

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, peseta; tres id., seis id., un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 50

En vista del trabajo que existe en este Gobierno civil y con el fin de que puedan ser bien atendidas cuantas Comisiones se dirigen al mismo, he acordado disponer se consideren como días de visitas para las referidas Comisiones de los pueblos de esta provincia los MARTES y VIERNES, de diez y media a trece y media horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Febrero de 1936. 697

El Gobernador,

Miguel Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 51

Como ampliación a mi circular número 46, de 27 de Febrero próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 28, en la que se declara en suspenso por tiempo indefinido las licencias de uso de armas cortas y largas de cañón estriado y en la que se daba un plazo de cinco días para ser depositadas en los Cuarteles de la Guardia civil de las demarcaciones respectivas y en la Comisaría de Vigilancia las de la Capital, con esta fecha he acordado prorrogar el plazo señalado anteriormente por otros cinco días, a partir de la publicación de esta circular.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Guadalajara 6 de Marzo de 1936. 708

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

SECCION AGRONÓMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

A los efectos que determina el artículo 8.º del Decreto de 14 de Septiembre último y en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad, se hace preciso que sin excusa ni pretexto alguno y en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la fecha de inserción de la presente, remitan los Sres. Alcaldes a esta Jefatura, una relación con sus nombres, de los industriales panaderos que existen en sus términos y cantidad media anual de harina que consume o gasta cada uno en la fabricación de pan para la venta, recomendándoles, que dada la importancia del servicio, procuren que los datos que remitan, tengan la mayor exactitud posible.

Guadalajara 5 de Marzo de 1936.—P. El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 704

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

— ANUNCIO —

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha sido señalado el pago de las cantidades que les corresponde percibir por su participación en la Patente Nacional de Circulación de Automóviles del segundo semestre del pasado año, para cuyo percibo, que se efectuará en la Depositaria de esta Delegación, disponen del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas.

Ayuntamientos	Integro	5 por 100	Líquido
Guadalajara.....	41011 10	2050 56	38960 54
Albalate de Zorita ...	489 06	24 45	464 61
Albares	209 60	10 48	199 12
Alcocer	838 39	41 92	796 47

COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL de la provincia de Guadalajara

Convocatoria a Junta general ordinaria

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio, de fecha 25 de Febrero último, y de conformidad con lo que previene el artículo 30 del Reglamento de régimen interior, se convoca a los señores colegiados a Junta general ordinaria el día 17 del actual y hora de las DOCE de la mañana, en el salón de Actos de la Excm. Diputación provincial, a fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura del dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto para el examen de las cuentas del Colegio, correspondientes al ejercicio de 1934-35, y aprobación de éstas, en su caso.

3.º Someter a la consideración y acuerdo el nombramiento de Abogado del Colegio, dando cuenta de las peticiones recibidas.

4.º Cuenta y lectura de la instancia presentada por D.ª Matea López Salmerón, viuda del que fué Secretario de Zaorejas, D. Desiderio Gonzalo Arcediano, recurriendo ante el Pleno de la Mutualidad, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno que desestimó la solicitud reclamando el socorro que determina el artículo 3.º del Reglamento, por adeudar cuotas vencidas como socio mutualista al tiempo del fallecimiento.

5.º Propositiones que presenten los colegiados hasta el día 16 inclusive.

6.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de esta sesión, ruego a los señores colegiados su asistencia.

Guadalajara 3 de Marzo de 1936. El Presidente,
Tomás Blánquez. 696

Ayuntamientos

ALMONACID DE ZORITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual, ha aceptado en un principio la habilitación de un crédito de 2.500 pesetas, para reforzar la consignación de varios capítulos para atenciones sanitarias del presupuesto formado para el año de 1936, lo que se atenderá con el sobrante de presupuestos anteriores y existencia en Caja.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Almonacid de Zorita 28 de Febrero de 1936 — El Alcalde, Juan Antonio Toledano. 663

AGUILAR DE ANGUITA

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal, y se abre concurso para su provisión por tiempo de quince días, durante los cuales podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía las personas que deseen desempeñar dicha plaza, cuya dotación consiste en el 4 por 100 de premio de cobranza y recargos que señala el Estatuto de Recaudación; con obligación de entregar por adelantado el importe de cada trimestre y siendo de su cuenta las partidas fallidas.

AgUILAR de Anguita 1 de Marzo de 1936. — El Alcalde, Vicente Villar. 666

TORREJON DEL REY

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año 1935, a los señores siguientes:

Parte real — D.ª Natividad Vázquez Perez, don Celedonio Cobeña del Olmo, D. Eladio Sanz García y D. Basiliso Cid López.

Parte personal. — D.ª Ildefonsa Recio de la Riva, D. Marcelino Rubio Velázquez y D. Bruno Abajo de Blas.

Las siguientes operaciones se continuarán en los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Marzo próximo, elección de Vocales electivos, a las diez de la mañana.

Del día 1.º al 10 del mismo, presentarán los contribuyentes las declaraciones juradas de sus utilidades de las partes personal y real.

Día 8 del repetido mes, a las once de la mañana, constitución de la Junta general del repartimiento.

Día 11 al 14 del mismo mes, formación del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que presenten las relaciones juradas durante los días expresados; apercibidos de que si no lo hacen, se entenderá que se hallan conformes con el importe de las cantidades que les sean señaladas por las Comisiones de las partes personal y real, y no les será admitida reclamación alguna sobre las cuotas ni contra el repartimiento y además les será impuesta la penalidad que determina el Estatuto municipal

Torrejón del Rey 25 de Febrero de 1936. — El Alcalde, Fabriciano de la Riva. 651

CONGOSTRINA

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 23 del mes de Febrero último, acordó se anuncie para su provisión, con carácter eventual, la plaza de Guarda municipal, con el sueldo anual de ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y que serán recaudadas de los terratenientes del término municipal.

Aquellas personas que deseen solicitar dicha plaza, lo verificarán ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días naturales y por medio de instancia legalmente reintegrada, pudiendo acompañar cuantos documentos crean oportunos para acreditar su personalidad y conducta, sometiéndose también a las siguientes bases:

1.ª El nombrado, por su carácter eventual, no figurará en las plantillas de personal del Ayuntamiento.

2.ª En cuanto a calificación de méritos, éstos serán apreciados libremente por la Corporación municipal.

3.ª Será obligación del agraciado, además de vigilar los terrenos municipales, la guarda de las fincas particulares de los vecinos y hacendados forasteros.

Congostrina 29 de Febrero de 1936. El Alcalde, León Moreno. 658

BELEÑA DE SORBE

El día 12 de los corrientes, de once a quince, en la Secretaría del Ayuntamiento, estará abierta la recaudación de cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual por repartimiento general de Utilidades.



Pasado el día indicado y hasta el 20 del actual, pueden satisfacerse, sin recargo, en el domicilio del recaudador municipal D. Celedonio Sierra, en Cogollado.

Beleña de Sorbe 2 de Marzo de 1936. El Alcalde, Eulogio Merino. 688

ANGUITA.—Edicto

Don Juan Clemente Alda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Anguita.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1936 el repartimiento general sobre Utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día primero de Enero pasado residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde el 5 de Marzo, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Dado en Anguita a 29 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Juan Clemente.—P. S. M.—El Secretario, Blas Salmerón. 661

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Archilla, las cuentas municipales de propios del año 1935, la liquidación del presupuesto de dicho año y el padrón de habitantes. 650

Torronteras, el padrón municipal de habitantes y el presupuesto ordinario de 1.º Abril a 31 Diciembre del año actual. 652

Sacedón, el repartimiento general de utilidades del año 1935. 651

Cañizar, id. id. 688

Valdeancheta, las cuentas municipales de propios del año 1935. 650

Alustante, la relación de altas y bajas al padrón de cédulas personales para el año actual. 659

Gárgoles de Arriba, el recuento general de ganadería para 1937. 660

Valdepeñas de la Sierra, id. id. 692

Galápagos, las cuentas municipales del ejercicio de 1932. 657

Azuqueca de Henares, el padrón de habitantes y la cuenta general de caudales del 4.º trimestre del año 1935, y las municipales del mismo año. 656

Valdelcubo, el padrón de habitantes y el recuento de la ganadería para 1937. 685

Labros, el recuento general de la ganadería. 683

Amayas, id. id. 682

Retiendas, el expediente de prórroga del presupuesto de 1935 por un año hasta finalizar el actual ejercicio. 681

Hortezuela de Océn, el padrón de habitantes. 690

Taragudo, la ordenanza para la exacción del impuesto de utilidades para 1936 y siguientes. 688

Moratilla de Henares, el reparto general de utilidades para el ejercicio corriente, las cuentas municipales del año 1935 y las del presupuesto extraordinario de dicho año. 689

Alhóndiga, la cuenta general de presupuesto del año 1935, y la de caudales del cuarto trimestre del mismo año. 689

Juzgados de 1.ª instancia

SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente hace saber: Que en los autos ejecutivos que en período de ejecución de sentencia penden en este Juzgado, a instancia de don Manuel Pérez Villamil y Torres, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Moreno, contra don Hermenegildo Heredia Martínez, vecino de Iniestola, sobre reclamación de tres mil veinticinco pesetas de principal, intereses y costas, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, los bienes embargados a referido deudor, que se describieron en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 11, correspondiente al día veinticuatro de Enero último, habiéndose señalado para el remate el día veintisiete de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y con las demás condiciones fijadas para la primera subasta, que se insertaron en el periódico oficial mencionado.

Dado en Sigüenza a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso Bernáldez.—El Secretario, José G.ª Asenjo. 672

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL